

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
Demandante.	Juan Guillermo Salazar Ramírez y/o.
Demandado.	Palacio 66 S.A.S., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00113 00
Asunto.	Niega solicitud.

En el archivo 4.2., la sociedad codemandada Palacio 66 S.A.S., manifiesta nuevamente a este Despacho la desatención que la parte demandante incurrió con relación a la carga prevista en el artículo 78 numeral 14 del CGP; estima que dicha parte no le ha enviado a su correo electrónico el memorial que contiene el pronunciamiento a las excepciones de fondo y, por tal motivo, solicita que a dicha parte le sea impuesta la multa que consagra la citada norma.

El Despacho **niega** tal petición; obsérvese que en los archivos 3.7 pág. 3 C-1 y 3.9 C-1, se halla lo que la codemandada Palacio 66 S.A.S., echa de menos.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afcd28a070031a5c5b921874e3788cc10f7283dcb0b070c5144b106611e82ca**

Documento generado en 25/07/2022 11:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>